SECRETARIA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	*SE-CD-CVI-314-2025*
Fecha de Suscripción:	*7/7/2025*
Contratista:	*MUNICIPIO DE CHOCONTÁ*
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO
Plazo:	El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL MUNICIPIO se compromete a invertir la partida cofinanciada por el departamento, será de 90 días del Calendario Escolar desde el 14 de julio de 2025 hasta 5 de diciembre de 2025, establecido en la resolución 004668 del 16 de mayo de 2025, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
Valor:	*$ 500.807.970*

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., *14 de Julio de 2025*

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1 *Título profesional*
2 *Más de tres (3) años de experiencia*
3 *Experiencia en supervisión de contratos*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, ***CESAR AUGUSTO GUERRERO HURTADO con C.C. 19.260.426 de Bogotá,,*** Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Dirección de Cobertura, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1 *Posee grado de Ingeniero Industrial.*
2 *Cuenta con más de 10 años de experiencia.*
3 *Se ha desempeñado como supervisor del Contratos.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. *SE-CD-CVI-314-2025*, al funcionario ***CESAR AUGUSTO GUERRERO HURTADO***, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.426 de Bogotá,, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Dirección de Cobertura.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada *3 meses*.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO-CÓNDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Aprobó: Alicia del Pilar Rivera
Revisó: LAURA ISABEL RODRIGUEZ
Proyectó: Miguel Ernesto Román

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.